



Asamblea General

Distr. general
1° de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 116 del programa

Régimen común de las Naciones Unidas

Informe del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional

Informe del Secretario General*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección IV de la resolución 57/285 de la Asamblea General, se adjunta el informe del Secretario General por el que se transmiten las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las conclusiones y recomendaciones del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional (véase A/59/153).

* El presente informe no pudo finalizarse con anterioridad por no disponer de las observaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre el informe del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional.



Observaciones del Secretario General y de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la resolución 57/285 de la Asamblea General en la que la Asamblea aprobaba el mandato del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional propuesto por el Secretario General en su informe (A/57/612). En la misma resolución la Asamblea preveía la presentación de un informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones del Grupo para su examen por la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones conjuntamente con las observaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional.

2. El informe del Grupo fue remitido a la Asamblea mediante una nota de la Secretaría de fecha 25 de junio de 2004 (A/59/153), así como a la Comisión para que formulara observaciones al respecto.

3. El Secretario General y miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación acogieron con satisfacción la resolución 57/285 en la que la Asamblea apoyaba la puesta en marcha del Grupo. Dado que había propuesto que se examinara el funcionamiento de la Comisión en su informe titulado “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma” (A/51/950), y había solicitado que se desarrollara su propuesta en una serie de notas e informes (A/53/688; A/54/483; A/55/526 y A/57/612) presentados a la Asamblea General en períodos de sesiones posteriores, el Secretario General consideró importante que la iniciativa procediera de la propia Asamblea y contara con el apoyo unánime de ésta. Aunque la orientación y el alcance de la propuesta se ha modificado a lo largo de los años, teniendo en cuenta observaciones de la Quinta Comisión, el objetivo principal de que la Asamblea General reciba el máximo apoyo de la Comisión en el ejercicio de un liderazgo firme y lúcido respecto de la administración pública internacional constituyó el elemento común de todos los informes y notas presentados por el Secretario General.

4. La evolución progresiva del alcance de la labor que se propone, recogida en sucesivos documentos presentados a la Asamblea, que va más allá del funcionamiento de la Comisión en sí misma y abarca una amplia gama de cuestiones relacionadas con el fortalecimiento de la administración pública internacional, debe considerarse un elemento positivo que contribuirá a mejorar la relevancia y los resultados del examen. Este hecho se subrayó en la solicitud presentada por la Asamblea General al Grupo de que presentase observaciones sobre las principales características de la administración pública internacional.

5. En las observaciones finales del informe, el Grupo recuerda que su establecimiento por la Asamblea General coincidió con la puesta en marcha de varias importantes iniciativas en materia de reexamen y con un renovado interés de la Asamblea y los demás órganos principales de las Naciones Unidas por la reforma y la gestión del cambio. En ese sentido, el Grupo añadió que si bien tal vez esa coincidencia

no era deliberada, no se debería pasar por alto la oportunidad que brindaba. Aunque el cometido de este Grupo había estado bien circunscrito, esa coincidencia brindaba una oportunidad para que la Asamblea examinase el papel y el funcionamiento de la Comisión, y las nuevas mejoras que desease lograr en cuanto a su estructura y sus modalidades de acción, desde una perspectiva más amplia de la que tal vez haya existido en ocasión de exámenes anteriores. Asimismo brindaba a la Asamblea una valiosa oportunidad para examinar la función y las características de la administración pública internacional, incluidos los principios fundamentales en los que se basaba y las formas para lograr que, ajustándose a esos principios, su gestión se adaptase a las necesidades cambiantes, en el contexto más amplio del esfuerzo general por fortalecer la capacidad y la eficacia del sistema para responder a los nuevos desafíos a los que debe hacer frente.

6. El Secretario General y los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación comparten plenamente este punto de vista así como la esperanza del Grupo de que la Asamblea General abordase este proceso como una contribución específica, pero de todos modos indispensable, para marcar el rumbo futuro del sistema, reconociendo el lugar central que el fortalecimiento de la administración pública internacional ocupaba en el esfuerzo general de la comunidad internacional en pro de los objetivos de la Declaración del Milenio.

7. Una nueva característica específica de la propuesta que hizo suya la Asamblea respecto de propuestas anteriores, fue la inclusión en el Grupo del Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), como miembro de oficio. Con ellos se trataba de asegurar que las propuestas del Grupo se formularan con pleno conocimiento de los logros y la labor en curso de la Comisión y, ante todo, del espíritu de las disposiciones del estatuto de ésta, en el marco del cual el Grupo realizó su examen, con arreglo a la propuesta del Secretario General recogida en el mandato de la Asamblea.

8. Se adjunta como anexo I una copia del comunicado recibido por el Secretario General y firmado por los cuatro miembros del Grupo y por el Presidente de la Comisión, en su calidad de miembro de oficio, por el que se transmite el informe del Grupo.

II. Observaciones de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación

9. Tras examinar detenidamente las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe del Grupo, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación desean expresar su profundo agradecimiento al Grupo por su examen exhaustivo, equilibrado y constructivo y recomendar con interés dicho informe a la Asamblea General. En algunas de las observaciones que figuran más adelante se abordan también varios comentarios de la Comisión. Si bien algunas de las observaciones de la Comisión se plantean como reservas, la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación espera que la Comisión comparta su esperanza de que las medidas que adopte la Asamblea respecto de las cuestiones planteadas por el Grupo sean innovadoras y de largo alcance.

Contexto del examen del Grupo

10. El Secretario General y los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación están plenamente de acuerdo con los planteamientos generales que han servido de orientación al Grupo para llevar a cabo su labor. Comparten el profundo sentimiento destacado por el Grupo de que el sistema de las Naciones Unidas se encuentra en un momento decisivo así como un gran deseo de esforzarse por alcanzar más relevancia y resultados concretos y tangibles para formar el nuevo fundamento del rumbo que tomaría la labor del sistema de las Naciones Unidas en el futuro. Lo que es más importante, esperan que las observaciones de la Asamblea General se enmarquen en la conclusión fundamental que figura en el párrafo 12 del informe del Grupo:

“que los principios básicos en los que se fundamenta la Carta de las Naciones Unidas no sólo mantienen toda su validez, sino que adquieren aún más relevancia en el nuevo entorno internacional en el que funciona actualmente el sistema de las Naciones Unidas. En relación con la administración pública internacional, los principios consagrados en la Carta de independencia (artículo 100) y ‘más alto grado de eficiencia, competencia e integridad’ (artículo 101) serán los valores primordiales en los que se basarán todas las actividades dirigidas a promover una administración pública internacional moderna y receptiva a las necesidades y exigencias del nuevo siglo.”

A. Papel y funcionamiento de la Comisión de Administración Pública Internacional

La función de la Comisión de Administración Pública Internacional y la administración pública internacional en tiempos de cambio

11. En el análisis del Grupo se señala con acierto la función crucial que la Comisión está llamada a desempeñar a fin de contribuir a la elaboración de un marco común para la gestión de los recursos humanos dentro del sistema común con miras a lograr la máxima eficacia y respuesta posible de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a las necesidades y exigencias de los Estados Miembros. En contraposición a una de las observaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional, la función de la Comisión respecto de la Asamblea, como fuente independiente e imparcial de asesoramiento y apoyo, se tiene plenamente en cuenta y constituye la base de la recomendación 1.

12. En la introducción de la recomendación 1 se destaca, en primer lugar, la responsabilidad fundamental de la Comisión de prestar apoyo a la Asamblea General para dirigir los procesos de gestión del cambio que están en marcha en el sistema, y debe examinarse en conjunción con las observaciones que figuran en el párrafo 20 y con la recomendación 2, recomendación que los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación hace suya plenamente. No hay y no debe haber contradicción alguna entre la asunción de responsabilidad por parte de la Comisión respecto de la Asamblea General y la necesidad que subraya el Grupo de que la Comisión sea un socio proactivo de los jefes ejecutivos en el proceso de reforma. Es igualmente importante el ulterior fortalecimiento de la capacidad técnica y la concienciación en materia de políticas de la Comisión, así como de la confianza y la colaboración mutuas para hacer frente de manera eficaz

a ambos problemas. En la recomendación 1 se recogen llamamientos de la Asamblea General que figuran en varias resoluciones aprobadas a lo largo de los años sobre los informes de la Comisión. La Asamblea General debe insistir en primer lugar, cuando insta a la realización de avances cualitativos en esas direcciones en la demostración de un interés deliberado por seguir mejorando y consolidando el consenso, una tarea que debe constituir la base de la labor de la Comisión como centro de excelencia y de la relación existente entre la Comisión y sus asociados.

Métodos de trabajo de la Comisión

13. El Secretario General y los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación hacen suya la evaluación del Grupo de que las prácticas adoptadas recientemente por la Comisión, entre las que figura el establecimiento de grupos de trabajo de ésta, han demostrado ser útiles, en particular para mejorar el proceso consultivo, y que deben sistematizarse y reforzarse. La opinión de la Comisión de que no es necesario recoger formalmente estas mejoras en el mandato de la Comisión es desalentador pues existe el riesgo de que parezca una forma de cuestionar la calidad del compromiso manifestado por la Comisión y su importancia respecto de la tentativa subyacente de mejorar las oportunidades de diálogo y comunicación.

14. Se espera que las medidas adoptadas por la Asamblea sobre las recomendaciones correspondientes del Grupo (recomendaciones 3 y 4) sirvan para reforzar el compromiso de alimentar el interés y la confianza de todas las partes, como propugna el Grupo.

Criterios y proceso de selección de los miembros de la Comisión

15. Las observaciones y recomendaciones formuladas por el Grupo en los párrafos 33 a 39 de su informe son fundamentales para avanzar en el logro del objetivo de fortalecer a la Comisión y la capacidad de ésta para conseguir que preste el mayor apoyo posible a la Asamblea. Estas observaciones y recomendaciones, lejos de exceder los límites de lo dispuesto en el estatuto, constituyen un recordatorio oportuno de que, con el paso de los años, la práctica se ha ido alejando cada vez más del espíritu del estatuto.

16. Los Estados Miembros, las organizaciones y la propia Comisión son responsables de un proceso de selección y consulta que se ha ido alejando progresivamente del espíritu del estatuto. No obstante, todos tienen especial interés en que ese proceso mejore. Todos deben ser conscientes de que el statu quo siempre conlleva el riesgo del deterioro y su mantenimiento se ajusta muy poco a la renovada importancia que se concede a la labor de la Comisión en las circunstancias actuales. En particular, la Comisión no debe ver en el llamamiento a un cumplimiento estricto de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del estatuto una reflexión sobre la calidad de los miembros que la integran en la actualidad, sino una parte integrante de la labor de asegurar que el proceso de selección y consulta se ajuste a la función única de la Comisión, una función que la distingue desde el punto de vista cualitativo de los demás órganos para los que se celebran elecciones. Como tal una contribución a la garantía de que en un momento en que la administración pública internacional se enfrenta a grandes cambios es esencial asegurarse de que los Estados Miembros pongan a disposición de la Comisión los medios mejores y más adecuados con que cuente.

17. Es alentador que la propia Asamblea haya insistido repetidamente en la necesidad de cumplir a rajatabla lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del estatuto. Recientemente, en la resolución 53/209, la Asamblea pidió expresamente al Secretario General que señalara a la atención de los Estados Miembros las disposiciones del artículo 3 del estatuto de la Comisión en el momento de presentar candidatos para la Comisión. Con estos antecedentes, las recomendaciones del Grupo deben considerarse como una aportación positiva a la elaboración de procedimientos que pueden constituir un avance para la aplicación misma de las directrices de la Asamblea.

18. En la recomendación 5, y como se refleja en el anexo II de su informe, el Grupo expone criterios que ponen de manifiesto la experiencia considerable de responsabilidad ejecutiva en administración pública o en esferas afines, particularmente en la administración de personal con la que los candidatos deben contar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del estatuto, y se recomienda que los Estados Miembros, al presentar a los candidatos, tengan en cuenta la mencionada experiencia. Al abrir la lista para la presentación de candidaturas, el Secretario General deberá indicar la serie de competencias correspondientes a la “experiencia considerable” necesaria para los miembros de la Comisión con arreglo al estatuto; de esta forma se ayudará a los Estados Miembros a decidir la presentación de sus candidatos en relación con los requisitos establecidos en el estatuto. Así, el Secretario General podrá cumplir de manera más eficaz la solicitud que le hace la Asamblea en su resolución 53/209. A su vez, la expectativa de que la presentación de candidaturas se elabore en relación con los requisitos del estatuto facilitaría un proceso de selección a nivel nacional, y posteriores consultas intergubernamentales que, en el marco del principio de distribución geográfica equitativa, valoraría debidamente los elementos de la experiencia previstos en el estatuto.

19. Un proceso de selección centrado en las competencias también facilitaría enormemente la tarea de poner en práctica las disposiciones y el espíritu del artículo 4 del estatuto, en el que se pide que el Secretario General presente, en su calidad de presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, una lista de candidatos “tras consultas apropiadas”, no sólo con los Estados Miembros sino también con los jefes ejecutivos de las organizaciones y con representantes del personal, lo que permitiría que en las observaciones que el Secretario General solicita a las partes que presenten no se hiciera referencia a los antecedentes de los candidatos en general sino a sus calificaciones respecto de los requisitos establecidos en el estatuto. De esta manera un proceso consultivo que en la actualidad es principalmente formal sería más viable y más significativo. Las organizaciones y los representantes del personal podrían prestar mayor apoyo a los Estados Miembros en el proceso final de selección sin perjuicio de las prerrogativas y la competencia para adoptar decisiones de los Estados Miembros. Tal como se señala en las observaciones de la Comisión, si bien este proceso haría que los procedimientos para el nombramiento a la Comisión fueran diferentes de otros procesos electorales. Un proceso de selección inclusivo y basado en la competencia, se ajustaría más a la intención fundamental de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del estatuto: establecer una Comisión de gran competencia técnica y con autoridad, cuyos miembros gocen de la confianza general; así como a la intención de la Asamblea, recogido en sucesivos llamamientos a un cumplimiento más estricto de esas disposiciones. Si bien este proceso haría que los procedimientos para el nombramiento a la Comisión fueran diferentes de otros procesos electorales.

20. Un proceso consultivo centrado en las diferentes experiencias específicas de los candidatos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del estatuto, facilitaría también que en la Comisión hubiera una combinación efectiva de conocimientos especializados, información práctica y experiencia que contribuyera a potenciar su contribución como órgano tanto regulador como normativo, tal como propugna el Grupo.

21. En la recomendación 6, el Grupo propone que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del estatuto, se introduzca la idea de que los nombramientos que haga la Comisión en el futuro deberían limitarse normalmente a dos mandatos. Esta recomendación, así como los arreglos transitorios que propone el Grupo tienen como finalidad establecer un equilibrio adecuado con la continuidad, así como facilitar la renovación y la actualización de la competencia, la experiencia y los conocimientos, y potenciar al máximo la independencia de las personas nombradas. En un momento de cambios rápidos y como parte de la labor de obtener la máxima contribución de la Comisión a lo que el Grupo se refirió como la introducción de políticas y prácticas innovadoras en materia de recursos humanos, esta recomendación debería ser aceptable para la Asamblea General.

Frecuencia y duración de los períodos de sesiones de la Comisión

22. Los jefes ejecutivos acogen con satisfacción la recomendación 7 de que se limite a dos los períodos de sesiones de la Comisión, cada uno de ellos de 10 días laborables. Esta limitación de la duración de los períodos de sesiones oficiales se ajustaría a las reformas introducidas por muchos otros órganos, e iría acompañada de un mayor recurso a grupos de trabajo y a otros arreglos oficiosos entre períodos de sesiones. La experiencia ha demostrado que estos arreglos oficiosos han permitido un intercambio de opiniones más amplio y más profundo entre los interlocutores, y ha dado lugar a la elaboración de algunas de las principales contribuciones de la Comisión como son el código de conducta y el marco para la gestión de los recursos humanos. También permitiría que funcionarios superiores de organizaciones estuvieran presentes en todos los períodos de sesiones de la Comisión, lo cual en la actualidad no es viable desde el punto de vista práctico ni financiero dada la larga duración de estos períodos.

B. Mejora de la capacidad de la Comisión para fortalecer la administración pública internacional

23. En las observaciones y recomendaciones del Grupo que figuran en los párrafos 42 a 63 se aborda el papel de la Comisión en apoyo de la labor en curso para fortalecer y modernizar la administración pública internacional y apoyar y mejorar el rendimiento y la moral del personal. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación coinciden con el Grupo en que la gestión del cambio es una labor colectiva y que la Asamblea y los jefes ejecutivos deberían poder encontrar en la Comisión una fuente autorizada de asesoramiento sobre las mejores prácticas, enfoques innovadores y políticas y estrategias avanzadas de gestión de los recursos humanos.

24. Las recomendaciones del Grupo para fortalecer la administración pública internacional son profundas y constructivas, responden a la reforma de iniciativas en curso en la mayoría de las organizaciones del sistema y apoyan dichas iniciativas. En particular, los jefes ejecutivos coinciden con el Grupo en la necesidad de centrar

más la atención en el desempeño para determinar la remuneración; el fortalecimiento de la capacidad gerencial, en particular mediante la formación de un cuadro directivo superior; el reconocimiento de la importancia y la necesidad de invertir en el aprendizaje permanente del personal; la promoción de las prácticas óptimas en el lugar de trabajo que contribuyan al equilibrio entre el trabajo y la vida; el fomento de la movilidad; y la negociación de arreglos contractuales que reflejen las prácticas más adecuadas y se ajusten a las necesidades de una administración pública internacional mundial moderna (recomendaciones 10 y 13 a 17). En el informe del Grupo se destaca especialmente la seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas como preocupación principal alrededor de la cual debería agruparse la labor de la Comisión, la Asamblea y los órganos legislativos de todos los organismos y organizaciones (recomendación 18).

25. El Secretario General y los jefes ejecutivos han propugnado desde hace tiempo la actualización y ampliación del principio Noblemaire para restablecer la competitividad de las entidades de las Naciones Unidas en el mercado de trabajo internacional. Comparten la preocupación del Grupo respecto a la erosión de algunos elementos de las condiciones de empleo y acogen con satisfacción la recomendación del Grupo de que, con carácter prioritario, se haga un examen del principio Noblemaire y que la Asamblea y los demás órganos rectores de las organizaciones del régimen común tomen medidas para restablecer y preservar la competitividad en materia de condiciones generales de empleo (recomendaciones 11 y 12).

26. Los jefes ejecutivos esperan que las medidas que adopte la Asamblea General respecto de esta parte del informe del Grupo apoyen y complementen la labor de éste para modernizar la plantilla de las Naciones Unidas y reforzar la administración pública internacional.

III. Conclusiones

27. Las conclusiones del Grupo, de acuerdo con su mandato, incluyen una amplia gama de temas. Algunas de las recomendaciones van dirigidas específicamente a los Estados Miembros en la Asamblea General, mientras que otras están dirigidas de manera más general a todos los miembros del sistema; algunas de ellas van dirigidas al Secretario General, y otras a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; y algunas se refieren a los métodos de trabajo de la Comisión, mientras que otras afectan a las orientaciones de su programa de trabajo. La respuesta general de la Asamblea General a cada una de las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo servirá de orientación al seguimiento que hagan de ellas todos los interesados. El Secretario General y los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación confían en que el examen que haga la Asamblea del asunto permita un debate abierto y constructivo que sirva para promover un consenso renovado en el camino a seguir y para apoyar la labor de todos hacia un progreso concreto.

28. Con este fin, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación confían en que la respuesta de la Asamblea General:

a) Se enmarque, como se ha indicado anteriormente, en el contexto más amplio de las numerosas iniciativas y medidas que existen para mejorar la capacidad

y eficacia del sistema en respuesta a los problemas principales y las nuevas exigencias a que se enfrentan;

b) Aborde la cuestión del fortalecimiento de la administración pública internacional como elemento integral y clave de esta respuesta;

c) Reafirme la continua validez y, en particular, la especial relevancia que tienen para las necesidades actuales los principios y valores consagrados en los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Se ocupe en este contexto más amplio no sólo de cuestiones relacionadas con el funcionamiento y el papel de la Comisión, sino también de las recomendaciones del Grupo sobre políticas y prácticas en materia de recursos humanos en el sistema común, y sobre las orientaciones que la Asamblea, la Comisión y la gestión de las organizaciones pudiera ser más conveniente seguir al respecto, en opinión del Grupo.

29. En particular, respecto de las recomendaciones relativas al funcionamiento y el papel de la propia Comisión, la Asamblea General tal vez desee reiterar la función clave que una Comisión digna de crédito —una Comisión que, según el Grupo, inspirara confianza universal y fuera consciente de sus funciones de liderazgo en la gestión del cambio— puede hacer al fortalecimiento de la administración pública internacional. Tal vez la Asamblea desee reafirmar la importancia que concede a las cuestiones que entran dentro del ámbito de la Comisión, a la luz de la recomendación 2 del informe del Grupo; recordar las dificultades del nuevo entorno en el que la Comisión debe desempeñar sus funciones, como se destaca en el párrafo 30 del informe del Grupo; y hacer suyas las propuestas que figuran en la recomendación 1 del informe del Grupo respecto de las orientaciones principales que deben guiar la labor encaminada al fortalecimiento ulterior de la Comisión y su contribución a la mejora de la administración pública internacional.

30. En el mismo contexto, tal vez la Asamblea desee reafirmar que continúa siendo válido el estatuto y reiterar su llamamiento anterior a un cumplimiento más estricto de sus disposiciones, y en particular de los artículos 3 y 4 relativos al procedimiento de selección de los miembros de la Comisión. A este respecto, la Asamblea tal vez desee reiterar la petición que hizo al Secretario General en su resolución 53/209, de que señalara a la atención de los Estados Miembros las disposiciones del artículo 3 del estatuto de la Comisión en el momento de presentar candidatos a miembros de la Comisión, y le invita a que, cuando se abra la presentación de candidaturas, preste asistencia a los Estados Miembros al respecto indicando la experiencia considerable de responsabilidad ejecutiva en la administración pública o en esferas afines, particularmente la administración de personal, a la que se hace referencia en el artículo 3 del estatuto, habida cuenta de las sugerencias del Grupo que figuran en el anexo II del informe del grupo. Tal vez la Asamblea también desee pedir a los Estados Miembros que tengan plenamente en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 3 del estatuto cuando presenten a los candidatos y que indiquen su disposición a cumplir estas disposiciones en el proceso electoral. Asimismo, tal vez desee invitar al Secretario General a que refuerce el proceso consultivo que dirige, centrándose en las competencias relacionadas con los requisitos del artículo 3, y que dirija el proceso, en particular, a prestar asistencia a los Estados Miembros a fin de asegurar que en la composición de la Comisión haya lo que el Grupo denomina una combinación efectiva de conocimientos especializados, información práctica y experiencia que contribuyan a potenciar su contribución como órgano tanto

regulador como consultivo, incluido un mayor equilibrio entre los géneros. En la misma perspectiva, tal vez la Asamblea desee considerar positivamente la recomendación 6 del Grupo en la que se propugna una idea amplia sobre la limitación del mandato de los miembros de la Comisión, incluidos los arreglos transitorios que se proponen en dicha recomendación.

31. Finalmente tal vez la Asamblea General desee reconocer los progresos realizados en la racionalización y mejora de los métodos de trabajo de la Comisión e instarla a que aplique las nuevas prácticas establecidas en los últimos años, con arreglo a lo dispuesto en la recomendación 3 del informe del Grupo. En el mismo espíritu, tal vez desee invitar a la Comisión a que recurra más a los grupos de trabajo y vuelva a examinar la frecuencia y duración de sus períodos de sesiones con arreglo a lo propuesto en las recomendaciones 4 y 6, en el marco de la labor general de continuar reforzando el proceso consultivo y a mejorar la eficacia en función de los costos.

32. Como se ha señalado más arriba, las recomendaciones más generales del Grupo, cuya finalidad es mejorar la capacidad de la Comisión de fortalecer la administración pública internacional se ajustan a los procesos de reforma que se siguen en la mayoría de las organizaciones del sistema, y están relacionadas con políticas y prácticas que en su mayoría se recogen, si bien con diversos grados de prioridad, en el programa de trabajo de la Comisión. Tal vez la Asamblea General desee expresar su apoyo a los procesos de reforma pertinentes en curso en el marco del sistema y ofrecer a la Comisión orientación general en materia de políticas para proseguir con las diferentes dimensiones de estas prácticas y políticas dentro de su propio programa de trabajo. En este sentido, tal vez la Asamblea desee expresar su confianza en que se aceleren los progresos de los ejercicios de revisión pertinentes en curso que está llevando a cabo la Comisión, teniendo en cuenta las relaciones existentes entre los temas examinados y su repercusión relativa en la mejora de la competitividad, la productividad y la eficacia de la administración pública internacional.

Anexo**Carta de fecha 6 de julio de 2004 dirigida al Secretario General por los miembros del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional y por el Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional**

Agradecemos enormemente la oportunidad de participar en el Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional y, de esa forma, contribuir a la reforma y renovación del sistema de las Naciones Unidas.

Nos enfrentamos a nuestra tarea desde la perspectiva de la evolución de la situación mundial, los problemas que conlleva para la capacidad de respuesta del sistema, y las numerosas iniciativas que usted y otros jefes ejecutivos han puesto en marcha para hacer frente a la situación y ayudar a preparar el camino a seguir. En nuestra tarea nos sirvió de orientación su afirmación repetida de que, en el cumplimiento de la misión del sistema de las Naciones Unidas, el personal de la Organización continúa siendo su baza más valiosa.

Desde esta perspectiva, nos centramos en el cambio de las necesidades que la situación internacional actual requiere de las funciones y la capacidad del personal, y en las conclusiones que conlleva para los principios básicos en los que se basa la administración pública internacional. Consideramos firmemente que los principios de independencia y del “más alto grado de eficiencia, competencia e integridad” establecidos en los Artículos 100 y 101, respectivamente de la Carta de las Naciones Unidas, no sólo siguen manteniendo toda su validez sino que aún tienen mayor importancia en el nuevo contexto internacional y pedimos a todos los interesados (Estados Miembros así como jefes ejecutivos) que renueven su compromiso con estos principios básicos.

Concluimos que la existencia de condiciones competitivas de empleo, junto con una gestión eficaz de los recursos humanos basada en prácticas de gestión modernas, son elementos fundamentales para reforzar la administración pública internacional. En este sentido, nos preocupaba la reciente tendencia hacia la erosión de algunas condiciones de empleo y recomendamos que sean modificadas.

La Asamblea General ha reafirmado repetidamente el papel central que espera desempeñe la Comisión de Administración Pública Internacional como órgano independiente y técnico en la reglamentación y coordinación de las condiciones del servicio en el sistema común. Reconociendo la contribución crucial que la Comisión puede y debe hacer al fortalecimiento de la administración pública internacional, y teniendo en cuenta nuestro mandato, nos centramos en el papel y el funcionamiento de la Comisión. Consideramos esencial que la Comisión no sólo goce de confianza universal en la reglamentación de la compensación y otras condiciones de servicio, sino también ofrezca orientación en materia de gestión del personal introduciendo un valor añadido y promoviendo la introducción de políticas y prácticas innovadoras en materia de recursos humanos.

Nuestro examen del funcionamiento de la Comisión, realizado en el marco de su estatuto, puso de manifiesto que un elemento clave es la calidad de sus miembros y concluimos que ésta puede asegurarse mediante una aplicación más rigurosa de los requisitos y del proceso de consultas para convertirse en miembros de la Comisión,

como se establece en los artículos 3 y 4 de su estatuto, una responsabilidad que corresponde tanto a los Estados Miembros como al Secretario General en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. Aportamos algunos criterios relacionados con las calificaciones de los miembros que se ajustan plenamente a las disposiciones del estatuto y que deberían facilitar la aplicación tanto de la letra como del espíritu de sus disposiciones. También ofrecimos recomendaciones sobre la duración de los mandatos y de las reuniones de la Comisión, así como sobre el funcionamiento del proceso consultivo en la labor de la Comisión.

Esperamos que nuestro informe sirva para apoyar y complementar su propia labor de modernización de la plantilla de las Naciones Unidas y de su gestión. La unanimidad de nuestras conclusiones y recomendaciones fue posible gracias al compromiso con el trabajo en equipo y al excelente espíritu de cooperación y entendimiento y adaptación mutuos que prevalecieron a lo largo de nuestras deliberaciones. También deseamos agradecer el apoyo recibido de las secretarías de la Comisión y de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y del Secretario de la Junta.

(Firmado) Mary **Chinery-Hesse**

(Firmado) Ernest **Sucharipa**

(Firmado) Mohsen **Bel Hadj Amor**

(Firmado) Philippe **Rochat**

(Firmado) Anatoly V. **Torkunov**
